



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA TEBAIDA, QUINDÍO**

Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
SOLICITUD: SEBASTIÁN BORRERO HERNÁNDEZ Y ALEJANDRA
QUINTERO HURTADO
ASUNTO: INADMITE SOLICITUD
RADICACIÓN: 63401-4089-001-2021-00100-00

Revisada la solicitud para tramitar proceso de MATRIMONIO CIVIL que presentaron los señores SEBASTIÁN BORRERO HERNÁNDEZ y ALEJANDRA QUINTERO HURTADO identificados con cédula de ciudadanía No. 1.006.218.549 y tarjeta de identidad No. 1.092.457.543, respectivamente, y verificados los anexos aportados, se vislumbra que debe ser inadmitida, teniendo en cuenta que la solicitud debe cumplir los siguientes requisitos:

PERSONAS SOLTERAS

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del folio de registro civil de nacimiento de cada uno, con vigencia no mayor a tres (3) meses y el cual debe llevar la nota "VÁLIDO PARA MATRIMONIO CIVIL".
- Si hay hijos de la pareja a contraer nupcias presentar registros civiles.
- Si existen hijos menores de relación anterior y/o matrimonio.

CUANDO SE TRATA DE MENORES DE EDAD

Además de los requisitos de matrimonio anteriormente señalados se requiere:

- Permiso especial por escrito otorgado por los padres, tutores o curadores.

Analizada la solicitud para determinar su admisibilidad o rechazo, encuentra el despacho que existen las siguientes falencias en los documentos allegados:

1. Respecto a los registros civiles de nacimiento, el de la solicitante ALEJANDRA QUINTERO HURTADO no fue aportado en copia auténtica que establezca su fecha de expedición, ni tampoco está completo, pues en el acápite "ESPACIO PARA NOTAS", se registró: "ANOTADO ACTA COMPLEMENTARIA No. 191/2007" y dicha parte no fue



anexada.

Además, este folio debe contener la nota "VÁLIDO PARA MATRIMONIO CIVIL" y el registro aportado con la solicitud adolece de aquella anotación.

2. Deben indicarse los nombres completos y apellidos de los testigos, anexarse copia de sus cédulas de ciudadanía, domicilio, dirección de notificaciones, teléfono y correo electrónico.

En este caso los solicitantes no mencionaron a los testigos y en el formato allegado se consignaron sus propios nombres, por lo que no es posible que en ellos mismos concurren la calidad de testigos.

3. Los documentos deben ser originales o en copia auténtica **legible y con fecha de expedición por la autoridad competente.**

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la presente solicitud y se concederá a los interesados un término de cinco (5) días para que subsanen las falencias anotadas, so pena de su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida (Q)

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la presente solicitud de matrimonio civil, que proponen los señores SEBASTIÁN BORRERO HERNÁNDEZ y ALEJANDRA QUINTERO HURTADO, por los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (5) días a la parte interesada con el fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro



Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Quindío - La Tebaida

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2b37fe69ed4a1c7bf71c0f41bdb7a02e56a93b27750dd2694bd048706738cbd

Documento generado en 30/07/2021 11:07:56 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>